

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-202400001

A las : Entidades de Intermediación Financiera, Cambiarias y Fiduciarias.

Asunto : Validez y vigencia de las cédulas de identidad y electoral que caducan

durante el año 2024.

Vista la Resolución No. 15/2022 de fecha 8 de junio de 2022, que dispone que la cédula de identidad y la cédula de identidad y electoral vigentes tendrán validez, la primera como documento único de identificación de las personas y la segunda como documento de identificación y para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones municipales, congresuales y presidenciales a celebrarse durante el 2024; asimismo, de acuerdo al anuncio por parte de la Junta Central Electoral (JCE) de que la renovación de las mismas iniciará a partir de octubre de 2024, y a los fines de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular SB: núm. 005/22 del 4 de marzo de 2022, que aprueba y pone en vigencia la Tercera versión del Instructivo sobre Debida Diligencia, respecto a las informaciones y documentos que se deben requerir para la identificación y verificación de la identidad de los clientes y relacionados; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

- 1. Las cédulas de identidad y las cédulas de identidad y electoral de los clientes y potenciales clientes de las entidades de intermediación financiera, cambiarias y fiduciarias tendrán validez para vincular y mantener relaciones comerciales hasta tanto sea dictada una disposición oficial en contrario por parte de la Junta Central Electoral (JCE).
- 2. Durante el transcurso del proceso de renovación de las cédulas, coexistirán con igual validez la cédula actual y la nueva cédula que sea expedida por la Junta Central Electoral, hasta que concluya el proceso de sustitución en la fecha que sea anunciada públicamente por ese órgano.
- 3. La presente Carta Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta institución de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

CCI-REG-202400001

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/YRM/EFCT/OLC/JDP

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN